



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 26 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010076

Visto, el OFICIO N°3520-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D y demás documentos que se adjuntan en un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°3520-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D emitido por la unidad de gestión educativa local Tambogrande de fecha 09 de agosto de 2024, se solicita otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio a favor de doña **Yovany Carolina Castillo Espinoza** identificada con DNI N°73193458, Auxiliar de Educación contratada en la I.E. N° 03 Andrés Razuri, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, por el deceso de su padre don **Alberto Castillo Cisneros** fallecido el 26 de julio de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001491254, Partida de nacimiento N°077794 y adjunta su boleta de pago del mes de deceso del causante;

Que, según Resolución Directoral Regional N°004737, emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, de fecha 03 de abril de 2024, doña **Yovany Carolina Castillo Espinoza** identificada con DNI N°73193458, es auxiliar de educación contratada de nivel Inicial – Jardines, desde el 15/03/2024 hasta el 31/12/2024, en la I.E. N° 03 Andrés Razuri del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, la Ley 30493 regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado y contratado, que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 3,000.00) por concepto de Subsidio por Luto a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados al que se refiere el literal f.2 del artículo 2º, y literal f.1 del artículo 3º de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, estando a lo actuado con Informe N° 938 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley. 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, DECRETO SUPREMO 008-2020 MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado a que se refiere el artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF de la Ley 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación y por ley expresa, a favor de doña **Yovany Carolina Castillo Espinoza** identificada con DNI N° 73193458, Auxiliar de Educación Inicial - Jardines, contratada en la I.E. N° 03 Andrés Razuri del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su padre don **Alberto Castillo Cisneros** fallecido el 26 de julio de 2024;



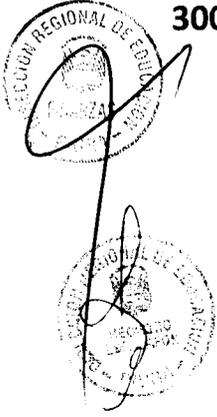
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley a doña Yovany Carolina Castillo Espinoza, en su domicilio URB. POP. VILLA LA PAZ MZ. T LT. 30, SULLANA - PIURA;

AFECTESE: EBR NIVEL INICIAL - JARDINES

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005629	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

